

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**

**No. de Acta: SEDUYM/CT/SE/008/2020**

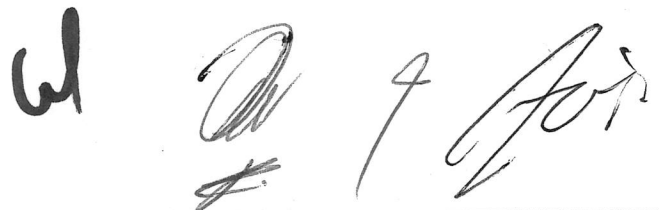
Siendo las 11:00 horas del día 21 de agosto del año 2020, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, ubicada en Ex rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, los CC. Mtro. Luis Enrique Guerra García, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité, Mtro. Rubén Quiterio Tlachino, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité, Mtro. Aldo Mauricio Manzo Ruíz, Coordinador Administrativo y Responsable del Área Coordinadora de Archivos, Lic. Fabián Maya González, Titular de la Unidad Jurídica y Responsable de Protección de Datos Personales, Lic. Edgar Terán Reza, Integrante del Comité; con el objeto de celebrar la "Octava Sesión Extraordinaria de trabajo del Comité de Transparencia de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Metropolitano 2020", una vez expuesto lo anterior, la sesión se desarrolló conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Palabras de Bienvenida
- II. Lista de presentes y verificación de quórum legal;
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- IV. Análisis y aprobación del Comité de Transparencia del acuerdo de clasificación de información reservada que presenta la Dirección General de Operación Urbana de los documentos relacionados a la solicitud **00103/SEDUM/IP/2020**:
  - Expediente SJ.GA.A.064/2017-JUL
  - Expediente SJ.GA.A.083/2017-NOV
- V. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud **00117/SEDUM/IP/2020**:

Correspondiente a:

- Oficio número 224024000/314/2011 por el cual se realizó la autorización de inicios de obra del Conjunto Urbano Ex Hacienda San Mateo



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Protegiendo los siguientes datos:

- No. de Póliza de Afianzadora

**VI. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00135/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Oficio SGG/ASE/DGPC/O-971/2010 de fecha 22 de febrero de 2010

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres
- No. de Cedula Profesional

**VII. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00101/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Documento que entregó el C. Hipólito Arriaga Pote, Secretario de Asuntos Indígenas de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de México, en fecha 20 de agosto de 2012.
- Respuesta emitida por el Director de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante oficio número 224D16000/DC/4181/2012, de fecha 5 de septiembre de 2012.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres propios
- Edad
- Estado civil

**VIII. Clausura de Sesión**



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

## DESARROLLO DE LA SESIÓN

### I.- Palabras de bienvenida:

El Presidente del Comité, agradece la asistencia de los concurrentes y da la bienvenida a la "Octava Sesión Extraordinaria de trabajo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano 2020".

### II.- Lista de presentes y verificación de quórum legal:

Para dar completo y correcto cumplimiento con lo que dispone el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en uso de la voz el Mtro. Luis Enrique Guerra García, Titular de la Unidad de Transparencia, inicia con la presente sesión y en este acto procede a pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité, quienes confirmaron su presencia de forma acostumbrada, contando con la asistencia a la presente sesión **de los cinco** integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México que por disposición de la Ley lo integran.

En uso de la palabra Mtro. Luis Enrique Guerra García, Titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que existe el **quórum legal** para llevar a cabo la presente sesión y continúa con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

### III. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día:

A fin de desahogar el punto marcado con la fracción II, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, procedió a dar lectura al Orden del Día de esta sesión.

Está a consideración de los integrantes de este Comité el Orden del Día, en tal virtud y de estar de acuerdo con el mismo, sírvanse manifestarlo de la forma acostumbrada. No habiendo objeción por ningún miembro del órgano colegiado, se aprobó por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/008/AG/001/2020** desahogándose así, el segundo punto de la Orden del Día.

### IV. Análisis y aprobación del Comité de Transparencia del acuerdo de clasificación de información reservada que presenta la Dirección General de Operación Urbana de los documentos relacionados a la solicitud 00103/SEDUM/IP/2020:

Expediente SJ.GA.A.064/2017-JUL  
Expediente SJ.GA-A.083/2017-NOV

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

El Mtro. Luis Enrique Guerra García, procede a desahogar el punto cuarto del orden del día. Señala a los integrantes del Comité que la Dirección General de Operación Urbana solicita la clasificación como información reservada de 02 expedientes que contienen los procedimientos administrativos sancionatorios con número administrativos de identificación **SJ.GA-A.064/2017-JUL** y **SJ.GA-A.083/2017-NOV** implementados en contra del titular de la autorización del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda San Mateo", ubicado en el municipio de Cuautitlán, estado de México.

### INFORMACIÓN A CLASIFICAR

- Expediente SJ.GA.A.064/2017-JUL
- Expediente SJ.GA-A.083/2017- NOV

### PERÍODO DE RESERVA

- 2 Años

En el mismo sentido, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, informó al Comité que de conformidad a las atribuciones que le confiere el Artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Artículo 53 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, les presenta la propuesta de acuerdo de clasificación de información confidencial que somete a su consideración la Dirección General de Operación Urbana.

Asimismo, señaló que el fundamento legal para reservar la información se encuentra en lo dispuesto por el artículo 44 fracción II, lo establecido en el Título Sexto "Información Clasificada" Capítulo I "De las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la INFORMACIÓN", así como los artículos 113 fracción XI y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De igual forma, los artículos 24 fracción VI, 53 fracción X, 59 fracción V, 91, 122, 129, 132 fracción I, 135, 139, 140 fracción VIII, y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como cuarto, séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

En cuanto a las **razones o motivos para reservar la información**, en ambos casos la Dirección General de Operación Urbana de referencia señaló lo siguiente:

*Toda vez que los 2 expedientes que contienen los procedimientos administrativos sancionatorios se encuentran sub judice y no cuenta con la resolución final que ponga fin al proceso.*

*Así la información que se solicita por el peticionario, debe reservarse en términos legales, puesto que está contenida en un expediente cuya naturaleza lleva implícita la obtención de una decisión final, no teniendo evidencia documentada alguna que obre en el expediente de origen que refleje que esta se ha emitido.*

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

*De igual manera debe reservarse puesto que queda de manifestó que los documentos realizados por terceros y los propios son parte inherente de dicho proceso, pudiendo resultar que la divulgación de la información contenida en el expediente de mérito afecte el buen curso del procedimiento o lesione su término, lo que podría conllevar a una violación de los derechos inherentes de personas físicas o morales relacionadas con el mismo, debiendo conservar ese estatus reservado hasta en tanto no se emita la decisión final. (SIC)*

Dados los fundamentos legales y las motivaciones para clasificar la información propuesta por la Dirección General de Operación Urbana; el Responsable de la Unidad de Transparencia, sometió al Comité para su análisis y en su caso para su aprobación el acuerdo de clasificación que se ha planteado.

Lo anterior con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que refiere que el Comité de Transparencia es la autoridad máxima al interior del sujeto obligado en materia del derecho de acceso a la información, aunado al artículo 49 fracciones VIII, XII, XVI, que establecen las facultades del Comité de Transparencia, cobrando especial importancia la fracción VIII del citado artículo, misma que refiere lo siguiente: **"VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;"** de lo que se desprende que es facultad del Comité de Transparencia, realizar la aprobación de forma colegiada.

Consecuentemente, una vez que el órgano colegiado analizó los acuerdos de clasificación y los proyectos en comento con fundamento en los Artículos 1, 4 y 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción V, 8, 28, 91, 122, 129, 132 fracción I, 135, 139, 140, 142 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; vigésimo noveno y trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, procedieron por unanimidad a emitir el siguiente acuerdo:

- **Primero:** Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/008/AG/002/2018**, aprobaron el acuerdo de clasificación de información Reservada de 02 expedientes que contienen los procedimientos administrativos sancionatorios con número administrativos de identificación **SJ.GA-A.064/2017-JUL** y **SJ.GA-A.083/2017-NOV** implementados en contra del titular de la autorización del conjunto urbano denominado "Ex Hacienda San Mateo", ubicado en el municipio de Cuautitlán, estado de México.

#### **V. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00117/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Oficio número 224024000/314/2011 por el cual se realizó la autorización de inicios de obra del Conjunto Urbano Ex Hacienda San Mateo

Protegiendo los siguientes datos:

- No. de Póliza de Afianzadora

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a desahogar el punto mencionado; informando a los miembros del órgano colegiado que se realizó la convocatoria con la finalidad de analizar y resolver los términos en los que se dará contestación a la solicitud ingresada, el 27 de abril del año en curso, a la cual dio lectura:

**Información requerida en la solicitud 00117/SEDUM/IP/2020**

"COPIA DEL OFICIO NÚMERO 224024000/314/2011 POR EL CUAL SE REALIZÓ LA AUTORIZACIÓN DE INICIOS DE OBRA DEL CONJUNTO URBANO EX HACIENDA SAN MATEO, MEJOR CONOCIDO DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE SAN MATEO, EN CUAUTITLÁN" (Sic)

El Mtro. Luis Enrique Guerra García, informó a los miembros del órgano colegiado que dicha solicitud fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana; quien en su oficio de respuesta informa y solicita a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

**Respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado  
a la solicitud 00117/SEDUM/IP/2020**

En relación a su solicitud, me permito informarle que después de una búsqueda exhaustiva en el Sistema Estatal de Información de Desarrollo Urbano adscrito a la Dirección General de Planeación Urbana, hago de su conocimiento que se cuenta con la información del oficio número 224024000/314/2011 por el cual se realizó la autorización de inicios de obra del Conjunto Urbano Ex Hacienda San Mateo, mejor conocido del Fraccionamiento Parque San Mateo, en Cuautitlán"

Así mismo, solicito al Comité de Transparencia la protección de datos personales, tal como No. de Póliza de Afianzadora, el cual se encuentra dentro del expediente Conjunto Urbano, anexos que conforman la versión pública que será entregada al peticionario; ello por tratarse de datos reservados y confidenciales, de conformidad con los artículos 91, 137, 143 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Artículo 1 Fracciones I, II y III de los Lineamientos de Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como, los lineamientos Generales que en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. (Sic)

Derivado de la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, señaló a los integrantes del Comité de Transparencia que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los datos personales a proteger son los que se describen a continuación:



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Documento**

- Oficio número 224024000/314/2011 por el cual se realizó la autorización de inicios de obra del Conjunto Urbano Ex Hacienda San Mateo

**Datos a proteger**

- No. de Póliza de Afianzadora

Así mismo, mencionó que es necesario que el Comité lleve a cabo dicha protección de datos; a fin de entregar al solicitante la versión pública del siguiente documento:

**Documento**

- Oficio número 224024000/314/2011 por el cual se realizó la autorización de inicios de obra del Conjunto Urbano Ex Hacienda San Mateo

Una vez que terminó de comentar las observaciones al órgano colegiado; el Mtro. Luis Enrique Guerra García, sometió para su revisión y análisis la respuesta y documentos que entregó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana, a la Unidad de Transparencia, aclarando que las firmas y nombres sin testar pertenecen a servidores públicos involucrados en el proceso.

Los miembros del Comité de Transparencia se dieron a la tarea de revisar y analizar la información de la respuesta de la solicitud con número de folio **00117/SEDUM/IP/2020**.

El órgano colegiado, coincidió con los términos propuestos que realizó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana, para dar respuesta a la solicitud de Transparencia que se está analizando; así como en la solicitud que realiza para proteger los datos personales contenidos en el documento antes mencionado.

Una vez que dicho órgano colegiado hizo las observaciones pertinentes, dio paso a tomar los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS**

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación a la protección de los datos personales, contenidos en el documento antes mencionado se aprueba por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/008/AG/003/2020**, la protección de los siguientes datos personales.

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**Datos a proteger**

- No. de Póliza de Afianzadora

Resolvieron por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/008/AG/004/2020**, entregar la versión pública del siguiente documento:

**Documento/Versión Pública**

- Oficio número 224024000/314/2011 por el cual se realizó la autorización de inicios de obra del Conjunto Urbano Ex Hacienda San Mateo

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/008/AG/005/2020**, el órgano colegiado determinó resolver la solicitud de información pública en los siguientes términos:

"El Responsable de la Unidad de Transparencia dará respuesta a la solicitud con número de folio **00117/SEDUM/IP/2020**, en la cual informará al particular que:

En relación a los documentos antes mencionados, se entrega en versión pública por contener datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI, 90, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

**VI. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00135/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Oficio SGG/ASE/DGPC/O-971/2010 de fecha 22 de febrero de 2010

Protegiendo los siguientes datos:





2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

- Nombres
- No. de Cedula Profesional

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a desahogar el punto mencionado; informando a los miembros del órgano colegiado que se realizó la convocatoria con la finalidad de analizar y resolver los términos en los que se dará contestación a la solicitud ingresada, el 06 de julio del año en curso, a la cual dio lectura:

### **Información requerida en la solicitud 00135/SEDUM/IP/2020**

"oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-971/2010 de fecha veintidós de febrero de dos mil diez, la Dirección General de Protección Civil de a entonces Agencia de Seguridad Estatal del Estado de México, emitió el respectivo dictamen favorable sobre riesgos para el desarroll del conjunto urbano, el cual se complementa con los oficios Nos. SSC/DGPC/O-1361/2014 y SSC/DGPC/O-1754/2014 de fechas veintiséis de febrero y trece de marzo de dos mil catorce respectivamente." (Sic)

El Mtro. Luis Enrique Guerra García, informó a los miembros del órgano colegiado que dicha solicitud fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana; quien en su oficio de respuesta informa y solicita a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

### **Respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado a la solicitud 00135/SEDUM/IP/2020**

Al respecto, me permito informarle que derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos que conforman el Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Planeación Urbana, se localizaron los oficios No. SGG/ASE/DGPC/O-971/2010 de fecha 22 de febrero de 2010, SSC/DGPC/O-1361/2014 de fecha 26 de febrero de 2014 y SSC/DGPC/O-1754/2014 de fecha 13 de marzo de 2014, los cuales se anexan al presente.

Así mismo, solicito al Comité de Transparencia la protección de datos personales, tales como: nombres y No. de Cedula Profesional, los cuales se encuentran dentro del expediente Conjunto Urbano, anexos que conforman la versión pública que será entregada al peticionario; ello por tratarse de datos reservados y confidenciales, de conformidad con los artículos 91, 137, 143 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y Artículo 1 Fracciones I, II y III de los Lineamientos de Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. (Sic)



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Derivado de la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, señaló a los integrantes del Comité de Transparencia que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los datos personales a proteger son los que se describen a continuación:

#### Documentos

- Oficio SGG/ASE/DGPC/O-971/2010 de fecha 22 de febrero de 2010

#### Datos a proteger

- Nombres
- No. de Cedula Profesional

Así mismo, mencionó que es necesario que el Comité lleve a cabo dicha protección de datos; a fin de entregar al solicitante la versión pública del siguiente documento:

#### Documentos

- Oficio SGG/ASE/DGPC/O-971/2010 de fecha 22 de febrero de 2010

Una vez que terminó de comentar las observaciones al órgano colegiado; el Mtro. Luis Enrique Guerra García, sometió para su revisión y análisis la respuesta y documentos que entregó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana, a la Unidad de Transparencia, aclarando que las firmas y nombres sin testar pertenecen a servidores públicos involucrados en el proceso.

Los miembros del Comité de Transparencia se dieron a la tarea de revisar y analizar la información de la respuesta de la solicitud con número de folio **00135/SEDUM/IP/2020**.

El órgano colegiado, coincidió con los términos propuestos que realizó el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Planeación Urbana, para dar respuesta a la solicitud de Transparencia que se está analizando; así como en la solicitud que realiza para proteger los datos personales contenidos en el documento antes mencionado.

Una vez que dicho órgano colegiado hizo las observaciones pertinentes, dio paso a tomar los siguientes acuerdos:



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

### ACUERDOS

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación a la protección de los datos personales, contenidos en el documento antes mencionado se aprueba por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/008/AG/006/2020**, la protección de los siguientes datos personales.

### Datos a proteger

- Nombres
- No. de Cedula Profesional

Resolvieron por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/007/AG/006/2020**, entregar la versión pública del siguiente documento:

### Documentos/Versión Pública

- Oficio SGG/ASE/DGPC/O-971/2010 de fecha 22 de febrero de 2010

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/008/AG/007/2020**, el órgano colegiado determinó resolver la solicitud de información pública en los siguientes términos:

"El Responsable de la Unidad de Transparencia dará respuesta a la solicitud con número de folio **00135/SEDUM/IP/2020**, en la cual informará al particular que:

En relación a los documentos antes mencionados, se entrega en versión pública por contener datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI, 90, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

**VII. Análisis y en su caso aprobación de la versión pública del documento relacionado a la solicitud 00101/SEDUM/IP/2020:**

Correspondiente a:

- Documento que entregó el C. Hipólito Arriaga Pote, Secretario de Asuntos Indígenas de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de México, en fecha 20 de agosto de 2012.
- Respuesta emitida por el Director de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante oficio número 224D16000/DC/4181/2012, de fecha 5 de septiembre de 2012.

Protegiendo los siguientes datos:

- Nombres propios
- Edad
- Estado civil

El Titular de la Unidad de Transparencia procedió a desahogar el punto mencionado; informando a los miembros del órgano colegiado que se realizó la convocatoria con la finalidad de analizar y resolver los términos en los que se dará contestación a la solicitud ingresada, el 23 de marzo del año en curso, a la cual dio lectura:

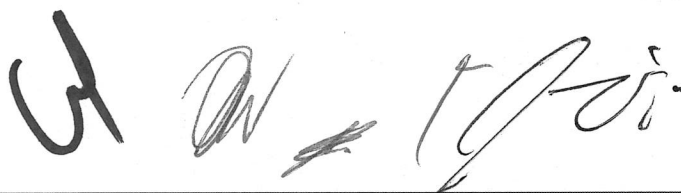
**Información requerida en la solicitud 00101/SEDUM/IP/2020**

"Detalle de la solicitud Solicito copia simple digital, de cualquier escrito presentado ante el ente obligado, por parte de HIPOLITO ARRIAGA POTE, y de la asociación civil denominada GUBERNATURA INDIGENA NACIONAL A.C., en el periodo de tiempo de enero de 2012 a febrero de 2020.

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN: gestion social, pueblos indígenas." (Sic)

El Mtro. Luis Enrique Guerra García, informó a los miembros del órgano colegiado que dicha solicitud fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Unidad de Control de Gestión y Seguimiento; quien en su oficio de respuesta informa y solicita a la Unidad de Transparencia lo siguiente:

**Respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado a la solicitud 00101/SEDUM/IP/2020**



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Al respecto, me permito informar a usted que de acuerdo a las facultades, competencias y funciones de la Unidad de Control de Gestión y Seguimiento y después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se remite copia simple del documento que entregó el C. Hipólito Arriaga Pote, Secretario de Asuntos Indígenas de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de México, en fecha 20 de agosto de 2012 en esta Unidad, así como copia simple de la respuesta emitida por el Director de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante oficio número 224D16000/DC/4181/2012, de fecha 5 de septiembre de 2012.

La información se entrega en versión pública, debido a que contiene datos personales concernientes a la vida privada de las personas, por lo que su clasificación como confidencial es justificada.

Finalmente, solicito al Comité de Transparencia la protección de datos personales, tales como nombres propios, edad y estado civil, contenidos en los anexo en formato pdf, mismos que conforma la versión pública que será entregada al peticionario; ello por tratarse de datos reservados y confidenciales, de conformidad con los artículos 91, 137, 143 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículo 1 fracciones I, II y III de los Lineamientos de Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, los lineamientos Generales que en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. (Sic)

Derivado de la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Unidad de Control de Gestión y Seguimiento, el Mtro. Luis Enrique Guerra García, señaló a los integrantes del Comité de Transparencia que en términos de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los datos personales a proteger son los que se describen a continuación:

### Documentos

- Documento que entregó el C. Hipólito Arriaga Pote, Secretario de Asuntos Indígenas de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de México, en fecha 20 de agosto de 2012.
- Respuesta emitida por el Director de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante oficio número 224D16000/DC/4181/2012, de fecha 5 de septiembre de 2012.

### Datos a proteger

- Nombres propios
- Edad
- Estado civil

Así mismo, mencionó que es necesario que el Comité lleve a cabo dicha protección de datos; a fin de entregar al solicitante la versión pública de los siguientes documentos:

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

### Documentos

- Documento que entregó el C. Hipólito Arriaga Pote, Secretario de Asuntos Indígenas de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de México, en fecha 20 de agosto de 2012.
- Respuesta emitida por el Director de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante oficio número 224D16000/DC/4181/2012, de fecha 5 de septiembre de 2012.

Una vez que terminó de comentar las observaciones al órgano colegiado; el Mtro. Luis Enrique Guerra García, sometió para su revisión y análisis la respuesta y documentos que entregó el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Control de Gestión y Seguimiento, a la Unidad de Transparencia, aclarando que las firmas y nombres sin testar pertenecen a servidores públicos involucrados en el proceso.

Los miembros del Comité de Transparencia se dieron a la tarea de revisar y analizar la información de la respuesta de la solicitud con número de folio **00101/SEDUM/IP/2020**.

El órgano colegiado, coincidió con los términos propuestos que realizó el Servidor Público Habilitado de la Unidad de Control de Gestión y Seguimiento, para dar respuesta a la solicitud de Transparencia que se está analizando; así como en la solicitud que realiza para proteger los datos personales contenidos en el documento antes mencionado.

Una vez que dicho órgano colegiado hizo las observaciones pertinentes, dio paso a tomar los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI y 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en relación a la protección de los datos personales, contenidos en el documento antes mencionado se aprueba por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/008/AG/008/2020**, la protección de los siguientes datos personales.

### Datos a proteger

- Nombres propios
- Edad
- Estado civil

Resolvieron por unanimidad de votos y mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/007/AG/009/2020**, entregar la versión pública del siguiente documento:

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

### Documentos/Versión Pública

- Documento que entregó el C. Hipólito Arriaga Pote, Secretario de Asuntos Indígenas de la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de México, en fecha 20 de agosto de 2012.
- Respuesta emitida por el Director de Promoción y Fomento a la Vivienda del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, mediante oficio número 224D16000/DC/4181/2012, de fecha 5 de septiembre de 2012.

Mediante acuerdo **SEDUYM/CT/SE/008/AG/0010/2020**, el órgano colegiado determinó resolver la solicitud de información pública en los siguientes términos:

"El Responsable de la Unidad de Transparencia dará respuesta a la solicitud con número de folio **00101/SEDUM/IP/2020**, en la cual informará al particular que:

En relación a los documentos antes mencionados, se entrega en versión pública por contener datos personales, lo anterior con fundamento en los artículos 143 fracción I, 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción IV, 3 fracción I, 4 fracción XI, 90, 94 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Asimismo deberá hacer del conocimiento del particular que de acuerdo a los artículos 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, tiene derecho a interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto su notificación."

### **VI. Clausura**

El presidente del Comité dio por terminada la "Octava Sesión Extraordinaria de trabajo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano 2020", siendo las 11 horas con 21 minutos del 21 de agosto del 2020.

  
\_\_\_\_\_  
**Mtro. en D. Luis Enrique Guerra García**  
Responsable de la Unidad de Transparencia  
Presidente del Comité de Transparencia

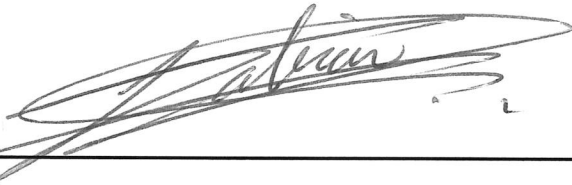
2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



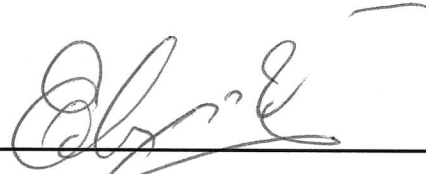
**M. en A. Rubén Quiterio Tlachino**  
Titular del Órgano Interno de Control  
e Integrante del Comité



**Mtro. Aldo Mauricio Manzo Ruíz**  
Coordinador Administrativo y  
Responsable del Área Coordinadora  
de Archivos



**Lic. Fabián Maya González**  
Titular de la Unidad Jurídica y  
Responsable de Protección de Datos  
Personales



**Lic. Edgar Terán Reza**  
Integrante del Comité (Suplente)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL "ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO 2020", CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.